



La discriminación racial: Sus derechos

¿Qué dice la ley de New Jersey sobre la discriminación racial?

Usted no puede ser discriminado por causa de su raza, color de piel o nacionalidad de origen, ni en el empleo, ni en las instalaciones públicas, ni en la vivienda.

Es contrario a la ley que un empleador, alguien en un lugar público o un proveedor de vivienda lo trate de manera diferente o lo acose por razón de su raza, color de piel o nacionalidad de origen.

En el trabajo:

Usted tiene el derecho de solicitar un empleo y ser considerado con criterios justos para cualquier empleo, taller de aprendizaje o de entrenamiento sin importar su raza, el color de su piel y su país de origen. Usted no puede ser discriminado en los siguientes casos:

- Cuando usted solicita un empleo.
- Durante el transcurso de su empleo.
- Al despedirlo de su empleo.

Los sindicatos laborales no pueden discriminarlo por razón de la raza, el color de la piel o la nacionalidad de origen de una persona, ni en la admisión al sindicato, ni en los programas de entrenamiento, ni en cualquier otro beneficio del sindicato.

Es contrario a la ley que cualquier empleador o agencia de empleo imprima, publique o haga circular alguna publicidad en la cual especifique una preferencia por razón de la raza, color de la piel o nacionalidad de origen de una persona, con relación a:

- Oportunidades de empleo
- Ofertas de trabajo
- Afiliación a sindicatos
- Programas de aprendizaje
- Programas de capacitación laboral

Cualquier acción de este tipo es una violación de la Ley de New Jersey contra la Discriminación, N.J.S.A. 10:51 et seq.

En las instalaciones públicas:

Es contrario a la ley discriminar a una persona por causa de su raza, color de piel o nacionalidad de origen al proporcionar instalaciones públicas, beneficios o privilegios en cualquier lugar en el cual se extiende una invitación al público en general, tales como:

- Hoteles
- Campamentos por el día
- Restaurantes
- Transporte público
- Lugares de entretenimiento
- Bancos
- Oficinas de servicios profesionales
- Oficinas gubernamentales estatales o locales
- Tiendas

Usted tiene el derecho de recibir la mayor parte de bienes y servicios al igual que cualquier otra persona. No se le puede:

- Negar un servicio por causa de su raza, color de piel o nacionalidad de origen.
- Rechazar por causa de su raza, color de piel o nacionalidad de origen.
- Acosar por causa de su raza, color de piel o nacionalidad de origen.
- Exigir que pague dinero adicional o que cumpla con requerimientos o estándares adicionales más complicados que los exigidos a otras personas que solicitan las mismas instalaciones, por causa de su raza, color de piel o nacionalidad de origen.

En la vivienda:

Es contrario a la ley que cualquier propietario de vivienda, agente de bienes raíces, vendedor de viviendas o sus empleados hagan lo siguiente:

- Negarse a vender, alquilar, arrendar, negarse a ofrecer la venta, el alquiler o el arriendo de una propiedad o negarse a negociar la venta, el alquiler o el arriendo de una propiedad por causa de su raza, color de piel o nacionalidad de origen de una persona o de un grupo de personas.
- Discriminar a una persona por causa de su raza, color de la piel o nacionalidad de origen en los términos, condiciones o privilegios de la venta, el alquiler, el arriendo o el subarriendo de una propiedad o en el suministro de las instalaciones o de los servicios que acompañan a la propiedad.
- Publicitar o utilizar en cualquier solicitud para la venta, el alquiler, el arriendo o el subarriendo de cualquier propiedad o hacer investigaciones que manifiestan cualquier tipo de limitación, especificaciones o discriminación sobre la raza, el color de la piel o la nacionalidad de origen.

También es contrario a la ley:

- Que cualquier persona, banco, organización bancaria, compañía de préstamos hipotecarios, compañía de seguros o cualquier otra institución financiera (en la cual usted pueda solicitar un préstamo o una extensión de crédito para la compra, la construcción o la mejora de cualquier propiedad) le discrimine por causa de su raza, color de piel o nacionalidad de origen. Dichas instituciones financieras no pueden discriminar en su contra al conceder, retener, extender, modificar o renovar préstamos, créditos o al brindarle asistencia financiera, ni tampoco pueden actuar de forma discriminatoria durante el proceso de solicitud.
- Que los agentes de bienes raíces, los vendedores o sus empleados indiquen al tratar de venderle una propiedad que un vecindario ha cambiado en relación a la raza, el color de la piel y la nacionalidad de origen de los habitantes. Además, el vendedor no puede indicar que este cambio tendrá como resultado consecuencias negativas, incluyendo un valor más bajo de las propiedades, aumento en la criminalidad y en el comportamiento antisocial o un declive en la calidad de las escuelas o de otras instalaciones públicas.
- Que los periódicos que se publican en New Jersey publiquen algún anuncio que indique alguna especificación limitante o discriminación en la venta, el alquiler o el arrendamiento de la propiedad.

Pasos Que Usted Puede Dar:

Lea con detenimiento esta hoja de datos para determinar si lo que ocurrió parece ser contrario a la ley. Si usted no está seguro, llámenos por teléfono o visítenos para que juntos nos aseguremos de cuáles son sus derechos.

Si lo que ocurrió parece ser contrario a la ley, trate de hablar con la persona o con la organización que está cometiendo la discriminación en su contra. Explíquele que usted considera que es contrario a la ley lo que se está haciendo. Si esto no da resultado o si no es lo apropiado y usted ha sido tratado ilegalmente en los últimos 180 días (6 meses), llámenos o visítenos en la Oficina Regional de la División de Derechos Civiles más cercana a su casa o al lugar donde ocurrió la discriminación. Nuestros servicios son gratuitos y nuestra dirección y números de teléfono están al final de esta hoja de datos.

La División tiene facultades legales para investigar su reclamo y si se cometió una ilegalidad, también tenemos las facultades legales para tratar de lograr un trámite conciliatorio. Esto significa que primero trataremos de ayudarle a usted y a la persona o la organización contra la cual está usted presentando el reclamo para que ambas partes lleguen a un arreglo privado. Dependerá de las circunstancias de su caso en particular el hecho de que exista la posibilidad de una conciliación. La conciliación podría ser, entre otras cosas, una compensación financiera o que a usted se le considere para un trabajo, que pueda recibir servicios, obtener una vivienda y otras cosas similares.

Si no se logra una conciliación para su reclamo, usted puede solicitar una audiencia ante la Oficina de Leyes Administrativa; mediante este procedimiento se envía una recomendación para el Director de la División de Derechos Civiles. Luego el Director emite una sentencia final que deberá ser cumplida, a menos que se presente una apelación ante la División de Apelaciones de la Corte Superior de New Jersey y que ésta tenga éxito.

Como alternativa, si usted no desea que la División lleve su caso, puede presentar una demanda judicial en la Corte Estatal o presentar una demanda ante la Comisión de Igualdad de Oportunidad en el Empleo (EEOC), si la discriminación cometida contra usted fue de índole laboral. Si desea hablar acerca de su situación, contacte a la oficina regional más cercana a su trabajo o a su casa para obtener más información.

Recuerde, también es contrario a la ley que alguien tome represalias en contra de usted por haber presentado un reclamo ante nosotros.



Oficina del Fiscal General de NJ División de Derechos Civiles

CIVIL RIGHTS

El Departamento de Ley y Seguridad Pública (Department of Law & Public Safety), a través de su División on Civil Rights, es responsable por implementar la ley. Para poner una queja, póngase en contacto o visite la oficina más cerca a usted:

South Shore Regional Office:

1325 Boardwalk, Tennessee Ave. & Boardwalk
Atlantic City, NJ 08401
Teléfono: (609) 441-3100 • Fax: (609) 441-3578

Southern Regional Office:

5 Executive Campus, Suite 107
Cherry Hill, NJ 08034
Teléfono: (856) 486-4080

Northern Regional Office:

31 Clinton Street, Newark, NJ 07102
Teléfono: (973) 648-2700 • Fax: (973) 648-4405

Central Regional Office:

140 East Front Street / P.O. Box 090
Trenton, NJ 08625-0090
Teléfono: (609) 292-4605 • Fax: (609) 984-3812

Visite nuestro sitio web en www.NJCivilRights.gov